

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DIPUTADA YERALDINE BONILLA VALVERDE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONGRESO**” Y POR OTRA PARTE “**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**” A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**UAdeO**” REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA RECTORÍA, EL **DOCTOR PEDRO FLORES LEAL**, Y EN CONJUNTO “**LAS PARTES**” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. **Declara “EL CONGRESO” a través de su representante legal**

- I. Que de acuerdo con el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; El Supremo Gobierno del Estado, se divide para su ejercicio, en tres Poderes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- II. Que con fundamento en el artículo 22 de la carta fundamental del Estado, el Poder Legislativo, se deposita en una asamblea que se denominará "Congreso del Estado".
- III. Así mismo, el artículo 42, fracción XXI de la propia Ley Orgánica, dicta que el presidente de la Mesa Directiva tendrá las siguientes atribuciones: Representar al Congreso en la firma de convenios y contratos.
- IV. Que corresponde a la Diputada **YERALDINE BONILLA VALVERDE**, la titularidad y el ejercicio de las facultades señaladas al presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Sinaloa, según nombramiento expedido mediante acuerdo número 1 del 30 de septiembre del año 2024 aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura, publicado en el Periódico Oficial en el Estado de Sinaloa número 123 de fecha 09 de octubre del año 2024. Así como al Acuerdo número 86 de fecha 8 de mayo del año 2025, aprobado por el Pleno para reestructurar la Mesa Directiva que se encuentra en funciones durante el Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Quinta Legislatura.
- V. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Pedro Infante No. 2155 poniente, Fraccionamiento Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán Rosales, Sinaloa.

2. DECLARA LA "UAdeO":

- I. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, La Universidad Autónoma de Occidente es un Organismo Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y Autonomía en los términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las Leyes Generales en la materia, creado para prestar servicios de Educación Superior en sus distintos niveles y modalidades y contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

Su régimen de autonomía está basado en los principios de la fracción VII del artículo 3º., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que le otorga la facultad y la responsabilidad de gobernarse así misma; realizar sus fines de educación, de investigación y difusión de la cultura, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas.

Tiene como facultad determinar sus planes y programas, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo, normados por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación, establecidos en el artículo 3º., fracción VII, de la Constitución Federal; así como la obligatoriedad en la observancia y aplicación en materia de igualdad de género, normado por el artículo 4º., de la Carta Magna.

II. La Universidad tiene como objeto:

- a) Impartir educación superior, en los niveles técnico, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la conclusión de la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos, técnicos superiores universitarios, profesionales asociados, profesionales, especialistas, maestros y doctores altamente capacitados;
- b) Realizar investigación científica, humanística y tecnológica en el más alto nivel, adecuada principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país, difundiendo al pueblo sus beneficios con elevado propósito de servicio social y compromiso histórico, con la premisa de internacionalización de la universidad pública;

- c) Promover toda clase de actividades tendientes a la preservación e incremento del acervo cultural de nuestro pueblo, sus monumentos arqueológicos y lenguas autóctonas, así como todas aquellas expresiones de vida comunitaria que conforman nuestra nacionalidad;
- d) Promover la vinculación con los diferentes sectores de la sociedad; y
- e) Otorgar la educación de manera obligatoria y gratuita, dándose dicha gratuidad de forma gradual, de conformidad con la suficiencia presupuestaria.

III. La Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Contribuir a fortalecer mediante una sólida Educación Superior, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política del Estado de Sinaloa y del País.
- b) Crear condiciones que propicien un adecuado desarrollo social con base en los objetivos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia.
- c) Garantizar los principios de respeto a la dignidad humana dentro de un marco de paz, justicia, libertad, igualdad, inclusión, paridad de género, tanto en los cargos de elección como de designación, paridad universitaria, transparencia, rendición de cuentas y solidaridad social; y
- d) Reconocer y respetar la inclusión de la diversidad y pluralidad de la Comunidad Universitaria, sin discriminación alguna indistintamente de la orientación sexual, identidad o expresión de género de sus integrantes.

IV. Que de conformidad con el Artículo 26 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Occidente, que a la letra dice:

Artículo 26.- La persona titular de la Rectoría es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, preside el Consejo Universitario y ocupa la representación legal de la misma.

Derivado de lo anterior, el **Dr. Pedro Flores Leal**, Titular de la Rectoría cuenta con todas las atribuciones de Ley para celebrar el presente acuerdo de voluntades con todas las facultades y obligaciones que señala el Artículo 29 de la Ley en comento.

V. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: UOC-810515-RZ1.

VI. Que señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en Blvd. Macario Gaxiola y carretera Internacional S/N, Col. Las Malvinas, C.P.81216, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

VII. Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “LAS PARTES” convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que el “EL CONGRESO” y “UAdO”, deben unir sus esfuerzos y capacidades dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, para instrumentar y establecer las bases de colaboración a través de las cuales promuevan conjuntamente el apoyo en las materias de vinculación interinstitucional, extensión universitaria, capacitación así como para desarrollar proyectos de investigación, intercambio de servicios de información y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico, en temáticas de trabajo y tomar acciones entorno a la problemática sobre derecho, derechos humanos, democracia, identidad, participación ciudadana y justicia.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se elaborarán programas de trabajo que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por “LAS PARTES”, serán firmados y elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Para la formalización de los Convenios Específicos a que se hace referencia en la presente cláusula, “LAS PARTES” podrán designar al personal que en el ámbito de sus atribuciones puedan suscribirlos.

Las actividades conjuntas podrán orientarse hacia las siguientes áreas de cooperación: Análisis y producción académica relativa a derechos humanos, democracia, identidad, participación y justicia, lo relacionado con la investigación científica y colaboración editorial.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES. Para los efectos jurídicos de la cláusula anterior. “LAS PARTES” suscribirán Convenios Específicos, en los que se establecerán las actividades que se pretenden llevar a cabo, mismos que deberán contener:

a) Los objetos y las metas a alcanzar;

- b) Describir el programa al que se vinculen;
- c) Establecer el calendario de actividades en donde se indicarán los recursos humanos, técnicos y materiales que se aplicarán de conformidad a la disponibilidad presupuestal de cada parte;
- d) Determinar el lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Señalar en cada caso, cuando se trate de actividades de docencia, asesoría, capacitación actualización e intercambio académico y de personal;
- f) Definir los medios de publicación de resultados, así como las actividades;
- g) Especificar a los responsables de la ejecución de las acciones;
- h) Establecer las actividades de evaluación y seguimiento;
- i) Estipular los compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los Convenios Específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

CUARTA. COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones, avisos o notificaciones que **"LAS PARTES"** deban darse con motivo de este instrumento, deberán ser por escrito presentándose en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. RECURSOS. Para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que deriven de los eventos académicos serán cubiertos de manera conjunta, en los términos acordados por cada una de las partes y conforme a lo que establezca en los acuerdos específicos que se suscriban para cada caso.

En el desarrollo de una actividad conjunta, cuando se participe en una actividad académica donde intervenga un invitado extranjero o nacional que resida en otra ciudad, las gestiones de traslado, alojamiento y alimentación correrán a cargo de la institución que lo invitó.

SEXTA. GRUPO DE TRABAJO Y SEGUIMIENTO. **"LAS PARTES"** Se formarán grupos de trabajo integrados por representantes de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos, previa notificación escrita y entregada a la otra parte, las atribuciones de dichos grupos serán:

- a) Formular y aprobar un programa de trabajo anual, para establecer las actividades a realizar y las metas a cumplir en los Convenios Específicos.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los programas. Resolver de común acuerdo las dudas y controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como de los que se deriven de este.

- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar los resultados.
- d) Las demás que se acuerden "**LAS PARTES**".

El grupo de trabajo y seguimiento se integrará en su totalidad, en un periodo no mayor a 30 días a partir de la firma del presente instrumento, de la siguiente manera:

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, "**EL CONGRESO**" designa como responsable la **DRA. JUANA CRUZ FERNÁNDEZ**, titular del Instituto de Investigación Parlamentarias; y por su parte, "**UAdO**" designa a la **DRA. GUADALUPE ARLENE MORA ROMERO**, Vicerrectora Académica de la Universidad.

SÉPTIMA. RELACIÓN NO LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "**LAS PARTES**", dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación laboral alguna de carácter laboral con "**EL CONGRESO**" ni con "**UAdO**".

OCTAVA. LIBERTAD DE CÁTEDRA. "**LAS PARTES**" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra al personal que intervenga en el desarrollo de los programas y proyectos académicos en la materia del presente convenio.

"**LAS PARTES**" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. "**LAS PARTES**" en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "**LAS PARTES**" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los Convenios Específicos que se celebren se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada. En caso de no determinarlo se sujetarán a lo siguiente:

"LAS PARTES" establecen que las publicaciones, las coproducciones, los proyectos, los programas, las actividades y los trabajos que deriven de los eventos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

En caso de trabajos, de proyectos y de programas generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de **"LAS PARTES"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a todos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Sí no hubiese acuerdo entre **"LAS PARTES"** se obligan a reconocerse mutuamente los créditos correspondientes y ajustarse a lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor, sus reglamentos y demás normatividad aplicable y vigente.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** acuerdan que en virtud del presente convenio, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que para efectos del presente convenio se denominará "Información Confidencial", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita y visual; en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse, la cual no se podrá divulgar ni duplicar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por la otra parte.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del instrumento y tendrá una vigencia hasta el 29 de septiembre del 2027.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** manifiestan que, al tratarse de un Convenio Marco de Colaboración Académica, este podrá darse por

terminado de forma anticipada sin perjuicio alguno, para lo cual, acuerdan el deber de notificar dicha determinación con treinta (30) días de antelación.

Lo anterior no es óbice, para que en la hipótesis de que, si alguna de **"LAS PARTES"** expresa su deseo de concluir de forma anticipada el presente convenio de colaboración y en el transcurso del término indicado en el párrafo anterior o con posterioridad, se encuentra programada una actividad de organización conjunta, cada una de ellas se compromete a cumplir sus debidas responsabilidades para poder desarrollar de forma adecuada y exitosa el evento del que se trate.

Así mismo, se aclara que el hecho de concluir o dar por terminado uno de los convenios específicos de este convenio, no implica de forma consecuente la terminación anticipada del convenio, ni la exclusión de la posibilidad de celebrar nuevamente con posterioridad otros convenios específicos como el concluido. En este sentido, con independencia de la terminación anticipada del convenio, **"LAS PARTES"** podrán pactar la subsistencia de alguno de los convenios específicos de este convenio celebrado, su temporalidad y sus alcances.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo o a petición expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"** en cualquier momento; derivada de dicha solicitud, se deberá especificar el objeto de la adición o las modificaciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas serán parte integrante del presente instrumento, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma. Dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán constar en Convenio escrito. Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta Cláusula, no surtirá efecto entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos, actividades, proyectos y programas para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

Cualquier cesión de derechos realizada por "**LAS PARTES**" en contravención de lo previsto en el párrafo que antecede no surtirá efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA. USO DE EMBLEMAS. "**LAS PARTES**" convienen en proporcionar sus respectivos emblemas institucionales con el propósito de identificación y autorizan su utilización en las actividades materia del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**". Por lo que las resoluciones acordadas a través de las personas que designen para ello tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue el presente convenio en su integridad por "**LAS PARTES**", y enteradas de su contenido y alcance legal, así como de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio.

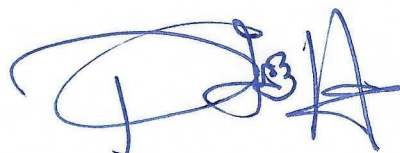
Lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a los 11 días del mes de junio del año 2025.

POR "EL CONGRESO"



DIP. YERALDINE BONILLA VALVERDE
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

POR "UAdeO"



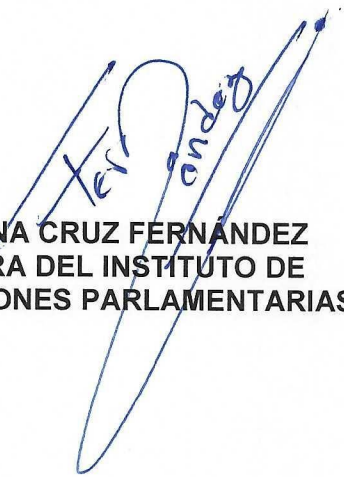
DR. PEDRO FLORES LEAL
RECTOR

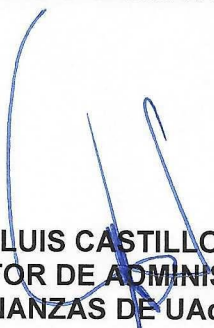
TESTIGOS


DIP. MARÍA TERESA GUERRA OCHOA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA


DRA. CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA GENERAL


DRA. GUADALUPE ARLENE MORA ROMERO
VICERRECTORA ACADÉMICA DE UAdO


DRA. JUANA CRUZ FERNÁNDEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS


M.C. JOSÉ LUIS CASTILLO MARTÍNEZ
VICERRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE UAdO

NOTA: LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SINALOA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE, A LOS 11 DIAS DEL
MES DE JUNIO DEL AÑO 2025.